



ACUERDO

ENTRE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO Y LOS AYUNTAMIENTOS DE ELJAS Y VALVERDE DEL FRESNO PARA LA EXPLOTACIÓN DE LAS OBRAS DE COLECTORES Y ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE ELJAS Y VALVERDE DEL FRESNO.-

Reunidos en Madrid el día dieciséis de junio de dos mil quince

- Por la Confederación Hidrográfica del Tajo, su Presidente D. MIGUEL ANTOLÍN MARTÍNEZ
- Por el Ayuntamiento de Eljas, su Alcalde D. ANTONIO BELLANCO FERNÁNDEZ
- Por el Ayuntamiento de Valverde del Fresno, su Alcaldesa D^a. ANA CRISTINA CARRASCO OBREGÓN

Comparecen y hacen constar lo siguiente:

- a) Que la Confederación Hidrográfica del Tajo, del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, está ejecutando las obras reseñadas en el encabezamiento. Las obras fueron declaradas de Interés General por RDL 9/1998 de 28 de agosto (B.O.E. nº 207 de 29 de agosto de 2008).
- b) Que al finalizar las obras y las pruebas básicas de puesta en marcha de la E.D.A.R., resultará necesario realizar durante un período de nueve meses las pruebas de funcionamiento, a cargo del contratista que está ejecutando las obras y que forma parte del contrato adjudicado.
- c) Que es conveniente la coordinación entre las Administraciones de forma que, al finalizar las pruebas de funcionamiento, los Ayuntamientos de Eljas y Valverde del Fresno se hagan cargo de la explotación y mantenimiento de las instalaciones.

Con este fin acuerdan:

1. Que durante el período de pruebas de funcionamiento, los Ayuntamientos de Eljas y Valverde del Fresno dispondrán de los medios personales que resulten necesarios para que, familiarizándose con el funcionamiento de la depuradora y el sistema de explotación, una vez finalizado este período puedan seguir prestando el servicio de depuración en las condiciones exigidas por la legislación vigente.



2. Que los Ayuntamientos de Eljas y Valverde del Fresno, como titulares de la actividad, se deberán encargar de tramitar la solicitud de licencia de apertura de actividades clasificadas, a cuyos efectos la Confederación Hidrográfica del Tajo colaborará aportando los documentos técnicos que se precisen.
3. Que terminado el periodo de pruebas de funcionamiento y recibidas las obras por la Administración General del Estado, éstas quedarán sin más trámite que la comunicación por parte de la Confederación, a disposición de los Ayuntamientos de Eljas y Valverde del Fresno para su uso, conservación y explotación.

A estos efectos se entenderá realizada una Encomienda de Gestión por tiempo indefinido con sujeción a lo dispuesto en el Artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y con arreglo a las siguientes condiciones:

- I. Los Ayuntamientos de Eljas y Valverde del Fresno se obligan a la debida explotación y mantenimiento de las obras y a su correcta adscripción al servicio público de saneamiento y depuración.
- II. Serán a cargo de los Ayuntamientos de Eljas y Valverde del Fresno todos los gastos para la explotación, conservación y mantenimiento de las obras, debiendo consignar en sus presupuestos anuales las cantidades necesarias y tener dispuesto el personal, el material y repuestos precisos para la debida puesta a punto de las obras y equipos.
- III. Los Ayuntamientos de Eljas y Valverde del Fresno no podrán introducir modificaciones en las obras encomendadas sin autorización expresa de la Confederación Hidrográfica del Tajo.
- IV. Los Ayuntamientos de Eljas y Valverde del Fresno informarán a la Confederación Hidrográfica del Tajo de las incidencias que surjan en la explotación de las obras y del estado de conservación de las mismas.

Y para que conste se firma el presente acuerdo en cuádruplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO DE ELJAS,
EL ALCALDE



Fdo.: Antonio Bellanco Fernández

POR EL AYUNTAMIENTO DE
VALVERDE DEL FRESNO,
LA ALCALDESA



Fdo.: Ana Cristina Carrasco Obregón

POR LA CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL TAJO,
EL PRESIDENTE



Fdo.: Miguel Antolín Martínez